

## **Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales**

### **Proyecto de Investigación Pluricausalidad de los accidentes viales. Factores causales y problemáticas derivadas de los efectos. Aportes de la Psicología y el Derecho a una estrategia de seguridad vial.**

---

### **Ley de Sistema de Evaluación Permanente de Conductores. CABA**

**Dr. Sergio Thau  
Investigador Senior de Proyecto de Investigación  
Octubre 2012**

Se presenta una síntesis de la Ley 2.641/08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conocida como la “Ley de Scoring” esta norma fue sancionada el 7 de febrero de 2008 y se promulgó por Decreto 160/08 el día 29 de febrero de 2008. Fue publicada en el BOCBA N° 2885 el 6 de Marzo de 2008.

En el artículo 1º de esta norma se incorpora la presente al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.148).

El artículo 2º sustituye el texto del artículo 3.2.6 del Código de Tránsito y Transporte respecto a los plazos de validez de las licencias de conducir manifestando que no tienen prórroga de ningún tipo. También regula la validez máxima de años para conducir según la edad del solicitante y lo relaciona con los puntos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores.

El artículo 3º sustituye el texto del inc. c) del artículo 3.2.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires agregando la obligación de concurrir a una clase de actualización de normas de tránsito y prevención de accidentes.

El artículo 4º sustituye el texto del inc. c) del artículo 5.6.1 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires regulando los casos de cuando podrán ser retenidos los vehículos, según la infracción que cometan.

El artículo 5º modifica la ley 451 agregando como anexo II y III de la presente ley.

El artículo 6º dice que la presente ley entra en vigencia a los 180 días de publicada la presente.

El artículo 7º obliga al Poder Ejecutivo a realizar una campaña masiva de difusión y concientización sobre el Scoring.

Previo al Anexo I la presente ley tiene 3 cláusulas transitorias donde se regulan el tema de cuando comienza a regir la aplicación del Scoring y que al año por única vez todos los conductores recuperaran la cantidad de puntos perdidos.

El artículo 11.1.1 del Anexo de la presente ley crea el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores (SEPC) el cual le asigna puntaje a todos los conductores que tengan licencia de conducir otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 11.1.2 le asigna a todo conductor al momento de la implementación de este sistema, veinte puntos.

El artículo 11.1.3 dice que a los conductores se les descuentan puntos conforme la escala establecida en el artículo siguiente. También habla de los conductores que cometen contravenciones que tienen previsto pérdidas de puntos.

El artículo 11.1.4 da origen a una escala para descuento de puntos y autoriza a concursar la pérdida de puntos.

El artículo 11.1.5 dice que a los conductores que alcancen cero puntos se le reasignan nuevamente los veinte puntos de Scoring y a los 2 años se le devuelve los puntos descontados.

El artículo 11.1.6 autoriza a los conductores la posibilidad de hacer un Curso Especial de Educación Vial y Prevención de Siniestros de Tránsito a los fines de recuperar cuatro puntos de su Scoring.

El artículo 11.1.7 menciona lo que ocurre cuando el conductor llega a cero. La primera vez tiene la opción de ser inhabilitado para conducir por 60 días o realizar un curso, debiendo acreditar su aprobación ante el Controlador de faltas. La segunda vez se lo inhabilita por 180 días y como accesorio deberá realizar un curso, la tercera vez por 2 años y como accesorio deberá realizar un curso y a partir de la cuarta vez se lo inhabilita por 5 años y como accesorio deberá realizar un curso.

El artículo 11.1.8 beneficia a los conductores que no registren descuento de puntos en los 2 años de vencimiento de sus licencias eximiéndolos de concurrir a las clases de actualización de normas de tránsito y prevención de accidentes y se le bonificara el 100% del valor de la tarifa de renovación correspondiente.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2885 del 6 de Marzo de 2008.